



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

025/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

12 ABR 2022

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA REGULAR DE LA URBANIZACIÓN
"RODEO PARCOPATA" DEL DISTRITO MUNICIPAL
N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia del señor Noel Mendoza Miranda, con C.I. N° 2273749 L.P., la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía Regular de la Urbanización "RODEO PARCOPATA" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 003/21 de fecha 27/01/2021, se Aprueba en la vía Regular la Planimetría de la Urbanización "RODEO PARCOPATA", del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, por Resolución Municipal N° 043-2021 de fecha 29/04/2021 se aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 003/21.

Que, dentro de la emisión ambas Resolución emitidas por el Ejecutivo Municipal así como por el Concejo Municipal del G.A.M.E.A., respectivamente, se han evidenciado vicios de forma y de fondo, motivo por el cual mediante Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-0177/2021 de fecha 21/09/2021, se pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal de G.A.M.E.A., el Informe P-CIPCA/FQY/Nro.043/2021 de fecha 16/09/2021, de cuyo Informe se verifica los errores de consignación y transcripción en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 003/21 de fecha 27/01/2021 así como en la Resolución Municipal N° 043/2021 de fecha 29/04/2021; por lo que, se recomienda trasladar antecedentes a la Dirección de Administración Territorial y Catastro y/o a otras Unidad Organizacionales para la valoración y aclaración de los aspectos observados.

Bajo esas circunstancias, corresponde actuar sobre la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 003/21 de fecha 27/01/2021, debiendo obrarse conforme a procedimiento.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 3183/2011 de fecha 14/10/2011 (Escritura Pública de Transferencia de un Lote de Terreno, otorgado por Jhonny Eduardo Loza Sanabria en favor de Noel Mendoza Miranda); y Testimonio N° 325/2012 de fecha 28/05/2012 (Escritura Pública de Aclaración de datos técnicos de un Lote de Terreno suscrito por el señor Noel Mendoza Miranda), ambos debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0134928 con una superficie de 10800.00 m2, se acredita el derecho que le asiste al señor Noel Mendoza Miranda.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 960026 - Trámite: 1438900, de fecha 23/03/2017 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0134928, con una superficie restante de 10800.00 m2, teniendo como titular vigente al señor Noel Mendoza Miranda.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 2006/2014 de fecha 30/10/2014 (Escritura Pública de Transferencia de un Lote de Terreno, otorgado por: Rodolfo Lara Vergara a favor de Noel Mendoza Miranda); y Testimonio N° 1471/2016 de fecha 02/09/2016 (Escritura Pública de Cambio de Jurisdicción y Aclaración de datos técnicos de un Lote de Terreno, suscrito por: Noel Mendoza Miranda), ambos debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0226849 con una superficie de 11200.00 m2, se acredita el derecho que le asiste al señor Noel Mendoza Miranda.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 959617 - Trámite: 1438387, de fecha 22/03/2017 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0226849, con una superficie restante de 11200.00 m2, teniendo como titular vigente al señor Noel Mendoza Miranda.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 223/2012 de fecha 14/05/2012 (Escritura Pública de Transferencia de un Lote de Terreno, otorgado por: Ricardo Walter Ballón Peñaloza, en favor de Noel Mendoza Miranda); y Testimonio N° 746/2016 de fecha 20/09/2016 (Escritura Pública de Cambio de Jurisdicción, Aclaración de datos técnicos de un Lote de Terreno suscrito por el señor Noel Mendoza Miranda), ambos debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0226899 con una superficie de 4.3200 Hectáreas, se acredita el derecho que le asiste al señor Noel Mendoza Miranda.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 959616 - Trámite: 1438386, de fecha 22/03/2017 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0226899, con una superficie restante de 4.3200 Hectáreas, teniendo como titular vigente al señor Noel Mendoza Miranda.

Que, por documentos de Conformidad y Destindes debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "RODEO PARCOPATA" con propiedades colindantes.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
Asesor Legal
UIAT - DATC



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Documento de Compromiso de NO Venta de Lotes, debidamente notariado, el titular del predio objeto trámite, se compromete a no realizar venta alguna de lote de terreno, sino hasta después de la aprobación de la Planimetría.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 0676618 de fecha 26/09/2019 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario la suma de Bs. 8.208,56 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 56/100 BOLIVIANOS).

**CONSIDERANDO II
FUNDAMENTOS TÉCNICOS:**

Que, por Informe CITE: DAT/AC/SMA/1051/2018, de fecha 02/10/2018, emitido por Santiago Mamani A., Técnico del Área de Cartografía de la entonces D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido verificado en Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 65200,00 m², ubicado en el EX FUNDO PARCOPATA, aclarando que el 82,82% corresponde al Distrito Municipal N° 8 y el 17,18% pertenece al Distrito Municipal N° 10; por lo que, siendo por el grado porcentual la propiedad corresponde al Distrito Municipal N° 8 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno Rustico.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/DVH/1/995/2018 de fecha 21/12/2018, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la entonces D.A.T. – G.A.M.E.A., por la cual refiere que la Unidad de Vialidad elaboró el Trazo Vial de las arterias colindantes al sector.

En cuanto a la Nominación se coordinó con los interesados para la nominación de las vías.

Las secciones transversales deben ser representas y detalladas de la siguiente manera:

SECCION TRANSVERSAL				
ARTERIA	ACERA(m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
CALLE POTOSI, CALLE PANDO, CALLE BENI, CALLE APOLO, CALLE COBBA Y CALLE TOTORA	2,00	6,00	2,00	10,00
CALLE AIQUELE, CALLE RIBERAITA, CALLE YACUIBA Y CALLE FARDA	2,50	7,00	2,50	12,00
AVENIDA ORURO	2,50	10,00	2,50	15,00
AVENIDA CHUQUISACA	3,00	12,00	3,00	18,00

Cabe aclarar que el 40% que es destinado a Vías, Áreas de Equipamiento y Áreas Verdes, de acuerdo a normas, el mayor porcentaje es consignado a Vías, esto por el diseño de la Estructura Vial que existe en el sector.

Para el efecto se adjunta trazo vial impreso, del sector en cuestión, con los detalles en el Plano.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RMH/024/2022, de fecha 31/01/2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. – G.A.M.E.A., refiere en lo principal, se procede a la actualización y ratificación del informe CITE: DAT/UAT/RM/P-005/2020 de fecha 14/01/2020.

Además por Informe CITE: DAT/UAT/RM/539/2019 de fecha 18/12/2019, se solicitó que mediante la Unidad de Vialidad amplíe el Informe CITE: DAT/UV/DVH/1/995/2018 de fecha 21/12/2018, tomando en cuenta que el mayor porcentaje es destinado a Vías Públicas con un 29,60 %, en el proyecto de planimetría, razones por la estructura vial ya conformada y planificado por la Unidad de Vialidad.

Es así que, por Informe CITE: DAT/UV/INF/001/2020 de fecha 02/01/2020 refiere que la Unidad de Vialidad definió el Trazo Vial, considerando el Proyecto de Planimetría presentada por el interesado según su Poligonal dando la continuidad de estructura vial existente en el sector. Esta definición servirá para las futuras planimetrías en proyección en el sector y se dará la continuidad a la estructura ya establecida.

Por otra parte, también se detalla en el informe CITE: DAT/UV/DVH/1/995/2018 de fecha 21/12/2018, lo siguiente: *"...cabe aclarar que el 40%, que es destinado a Vías, Áreas de Equipamiento y Áreas Verdes, de acuerdo a normas, el mayor porcentaje es consignado a vías, esto por el diseño de la estructura vial que existe en el sector, esto con relación a su diseño de la planimetría..."*

La superficie acredita según informe CITE: DAT/UAT/AJT/190/2017 de fecha 15/05/2017, es de **65200,00 m²** y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría de la Urbanización es de **65200,00 m²** encontrándose dentro del Límite de propiedad que guarda estricta relación con la documentación presentada.

La Cesión de Áreas corresponde para Área Verde **1640,44 m²** (2,52%), Área de Equipamiento **5185,56 m²** (7,95%) y Vías Públicas **19295,19 m²** (29,60%), haciendo un total de **26121,19 m²** (40,07%) superficie que deberá ser verificada y regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Por otra parte, toda vez que la presente aprobación no cumple con la distribución de áreas públicas establecidas en el cuadro del Art. 17, parágrafo III de Ley Municipal N° 328/2016 que dispone para (Vías Públicas 20%, Áreas de Equipamiento 15% y Áreas Verdes 5%), el presente trámite necesariamente se acogerá a lo dispuesto en el Artículo 17 parágrafo IV de la misma Ley Municipal que establece para aquellos tramites que no cumplan con la distribución de áreas de cesión, necesariamente deberá adjuntarse informe técnico y legal para su prosecución emitido por la Comisión de Urbanismo del G.A.M.E.A.

En ese entendido debido a que la planimetría de la Urbanización "RODIO PARCOPATA" se encuentra conformada en su mayoría por Vías Públicas con el 29,60 %, asimismo se tiene informe de la Unidad de Vialidad con CITE:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DAT/UV/DVH/1/995/2018 e Informe actualizado **CITE: DAT/UV/INF/001/2020**, los cuales son respaldo del proyecto de planimetría. Por tanto, la presente solicitud deberá ser analizada por el área legal y posteriormente mediante convocatoria a la Comisión de Urbanismo se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 parágrafo IV de Ley Municipal N° 328/2016.

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 39078.81 m², corresponde a 8.206,56 Bs.. No incluye Formulario, pago que ya fue cancelado de acuerdo al Comprobante de Pago N° 0676618 de fecha 26/09/2019.

Con respecto a la observación descrita en la Nota al Ejecutivo **CITE: P-CIPCA/FQY/N°199/2021** y **P-CIPCA/FQY/Nro.043/2021**, con referencia, al informe **CITE:DATC/UAT/RMII/046/2021**, emitida por la Unidad de Administración Territorial, donde indica que existe errores de transcripción con respecto a diferencias de superficies y porcentajes, en la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL 043/2021** de fecha 29/04/2021, emitido por el Concejo Municipal en la anterior gestión, debe ser Modificadas Derogadas y/o Abrogadas conforme al reglamento del Concejo Municipal, es cuanto se aclara en Área Técnica.

Es cuanto se informa de acuerdo a competencia de la Unidad de Administración Territorial, se dispuso la remisión a la Unidad Jurídica de Administración Territorial, con la finalidad de subsanar las observaciones legales.

CONSIDERANDO III

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/AJT/190/2017** de fecha 15/05/2017 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la entonces D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que verificados los documentos de derecho propietario, se llega a establecer la concurrencia de un propietario global que conforma la Planimetría objeto de trámite, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Superficie global de 10800.00 m², registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0134928 teniendo como titular al Sr. Noel Mendoza Miranda; 2. Superficie global de 11200.00 m², registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0226849 teniendo como titular al Sr. Noel Mendoza Miranda; y, 3. Superficie global de 4.3200 Hectáreas, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0226899 teniendo como titular al Sr. Noel Mendoza Miranda.

Teniendo un total acreditado de 65200.00 m², bajo esos antecedentes remito la presente carpeta a su autoridad para su consideración y si corresponde se determine la prosecución técnica del trámite.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.0212/2019**, de fecha 22/08/2019, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, entonces Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se procedió al Registro de la Escritura Pública N° 980/2019 de fecha 05/06/2019, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por el señor Noel Mendoza Miranda, obteniendo los siguientes registros en Derechos Reales de El Alto:

1. Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0252967 ubicado en el Ex Fundo Parcopata con una superficie de 17155.18 m².
2. Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0252968 ubicado en el Ex Fundo Parcopata, con una superficie de 4556.87 m².
3. Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0252969 ubicado en el Ex Fundo Parcopata, con una superficie de 4409.14 m².

Que, por **Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/CUSMDT/005/2020** de fecha 20/03/2020, bajo los criterios técnico legales expuestos y esgrimidos en la referida Acta de Comisión, en lo principal se dispone la prosecución de la aprobación de la Planimetría por la vía Regular de la Urbanización "RODEO PARCOPATA" del Distrito Municipal N° 8.

Que, por Informe **CITE: DAT/FWOA/UAL/738/2020** de fecha 20/10/2020 emitido por el Abg. Frank W. Oporto Ayaviri, entonces Asesor Legal de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se cuenta con el respaldo técnico y legal para la prosecución del presente trámite, por lo que se sugiere la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que disponga aprobar en la vía Regular la Planimetría de la Urbanización "RODEO PARCOPATA" ubicada en el Distrito Municipal N° de la ciudad de El Alto.

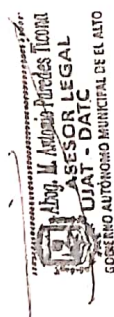
Que, por Nota **CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.025/2021**, de fecha 09/12/2021, emitido por el Abg. Adolfo S. Kary Yanique, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal se solicita a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. "...se proceda a subsanar y/o aclarar lo observado en los puntos 1, 2 y 3...".

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

Además, en su Artículo 232 se establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...".

Por otra parte, su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y los ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Es más, establece en su Artículo 302, parágrafo I, como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 2 "...Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción...", y el numeral 10 "...catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) hace mención a "...Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones...".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), contempla la Aprobación de Planimetrías vía Regular, estableciendo los requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Que, por Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Artículo 59 (Extinción por Revocación), que "...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..."

CONSIDERANDO V:

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 003/21 de fecha 27/01/2021 al presentar defectos de forma y de fondo en su tenor, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación sea abrogada, por vicios existentes al momento de su emisión y velando del interés público comprometido con la presente gestión; además, que por la data de la referida Resolución, en la actualidad se han actualizado determinados Actos Administrativos.

En consecuencia, conforme los descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar Informes respecto a las Áreas Públicas debidamente registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Bajo esas circunstancias, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía Regular de la Urbanización "RODEO PARCOPATA" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto; dejando sin efecto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 003/21 de fecha 27/01/2021, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "RODEO PARCOPATA" en la vía REGULAR, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DAT/CIAT/RM11/024/2022, de fecha 31/01/2022:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	8	2503.40 m2
B	18	5500.57 m2
C	12	3653.78 m2
D	20	6034.11 m2
E	8	2354.03 m2
F	8	2347.42 m2
G	16	4868.94 m2
H	14	4213.08 m2
J	12	3665.17 m2
K	13	3938.31 m2
TOTAL	129	39078.81 22 m2

Distribución de superficies por usos:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	39078.81 m2	59.93 %
Área Verde	1640.44 m2	2.52 %
Área de Equipamiento	5185.56 m2	7.95 %
Vías Públicas	19295.19 m2	29.60 %
TOTAL	65200.00 m2	100.00 %



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con las Matriculas: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0252967 ubicado en el Ex Fundo Parcopata con superficie de 17155.18 m2; Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0252968 ubicado en el Ex Fundo Parcopata, con una superficie de 4556.87 m2; y Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0252969 ubicado en el Ex Fundo Parcopata, con una superficie de 4409.14 m2 Registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a Áreas Públicas de la Urbanización “RODEO PARCOPATA” del Distrito Municipal N° 8 de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. – En la vía de Extinción por Revocación se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativas Municipales Ejecutivas N° 003/21 de fecha 27/01/2021, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para efectos consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2021.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AI
C.C. ARCH.

Abog. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT-DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abog. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT-DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abog. Johnny Wilson Casas Guaspino
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO-SMAF
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Johnny Rubén Barrera Kluspe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alcaldesa
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO